



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la **“Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mutuantes del Estado de Chiapas”**, y;

Con fundamento en la fracción IV, de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Con fecha 07 de Enero de 2021, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, presento ante este Poder Legislativo la iniciativa de **“Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mutuantes del Estado de Chiapas”**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, el día 13 de Enero del año en curso, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión de Hacienda, convocó a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Hacienda
Sexagésima Séptima Legislatura.**

II. Materia de la Iniciativa. –

La iniciativa materia del presente dictamen tiene como objetivo actualizar los requisitos para realizar el trámite de obtención del permiso que acrediten la autorización para la instalación y funcionamiento de establecimientos mutuantes, así como los requisitos que el permisionario debe prever para su modificación.

III. Valoración de la Iniciativa. –

Que con la aprobación de esta iniciativa se logrará otorgar a las gobernadas disposiciones legales que le permitan contar con herramientas para afrontar los diversos procesos y procedimientos administrativos instaurados en el Estado de derecho que rigen en forma general.

En virtud de lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tiene dentro de las facultades y atribuciones, la de iniciar leyes o decretos.

Es por ello que, dentro de las responsabilidades a cargo del Gobierno del Estado, se encuentran la de actualizar de forma constante el marco jurídico regulador en las diversas materias que imperan en la Entidad, buscando siempre otorgar al gobernado disposiciones legales que le permitan contar con herramientas para afrontar los diversos procesos y procedimientos administrativos instaurados en el Estado de derecho que rigen de forma general.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda
Sexagésima Séptima Legislatura.

Bajo ese orden de ideas, resulta importante actualizar la Ley de Establecimientos Mutuantes del Estado de Chiapas, con la finalidad de mantener al día los requisitos para realizar el trámite de obtención del permiso que acrediten la autorización para la instalación y funcionamiento de dichos establecimientos, así como los requisitos que el permisionario debe prever para su modificación.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único: Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mutuantes del Estado de Chiapas.

Artículo Único: Se reforman: la fracción II del artículo 8 y la fracción II del artículo 13 de la Ley de Establecimientos Mutuantes del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 8.- Para realizar ...

I. ...

II. Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Situación Fiscal Actualizada.

III. a la IX. ...

Artículo 13.- Para la modificación del ...

I. ...

II. Los documentos que acrediten la causa que motive la petición, conforme a la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda
Sexagésima Séptima Legislatura.

a) Acuse de movimientos de Situación Fiscal emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

b) Copia Certificada del Acta protocolizada ante Fedatario Público donde conste el cambio de denominación o Razón Social.

III. a la IV. ...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo de Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por UNANIMIDAD de votos de los Diputados y las Diputadas presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 14 días del mes de Enero de 2021.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

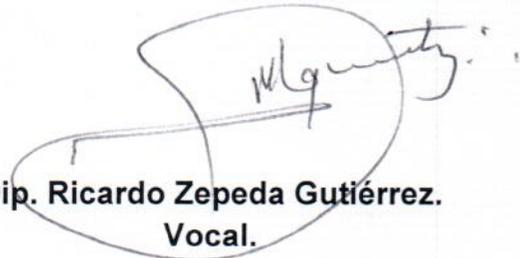
Comisión de Hacienda
Sexagésima Séptima Legislatura.

A t e n t a m e n t e.
Por la Comisión de Hacienda
Del Honorable Congreso del Estado


Dip. Emilio Enrique Salazar Farías.
Presidente.

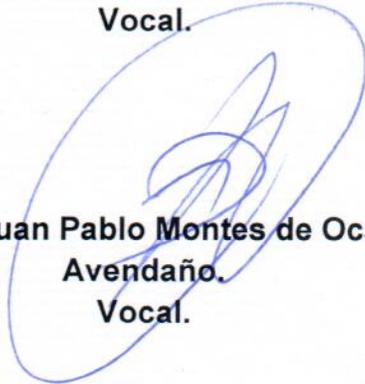
Dip. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo.
Vicepresidenta.


Dip. Adriana Bustamante Castellanos.
Secretaria.


Dip. Ricardo Zepeda Gutiérrez.
Vocal.

Dip. Flor de María Guirao Aguilar.
Vocal.

Dip. Rosa Netro Rodríguez.
Vocal.


Dip. Juan Pablo Montes de Oca
Avendaño.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Hacienda de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mutuantes del Estado de Chiapas.